

EVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 1766-R-2018

o, 17 ENE. 2018

TOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

VI. Carta Notarial N° 3824 de fecha 14 de noviembre 2017, a través del cual Julio César rellana, docente nombrado en la categoría de Asociado a D.E., adscrito a la Facultad de Cier Forestales y del Ambiente, solicita reconocimiento y pago de homologación de rei ciones en cumplimiento del Artículo 53° de la Ley Universitaria N° 23733.

ERANDO:

C

Quantículo 2º numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene de la formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad con ce, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plana. Il, bajo responsabilidad;

artículo IV de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías in al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus as a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La ción del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea con pubble con el régimen administrativo;

Qua, el interesado, al amparo de lo establecido por el Artículo 53º de la Ley Nº 23733 y consociente con la Casación Nº 715-2012-JUNIN, invocando el principio de irrenunciabilidad de derechos establecidos en el Artículo 26º, numeral 26.2 de la Constitución Política del Perú, solicita el Tuntegro y pago del concepto de homologación reconocido en las normas citadas; acotando qua, tiena el derecho desde el año 1994 a diciembre 2005;

, mediante Informe N° 429-2017-ORP/UNCP presentado el 11 de diciembre 2017, la Jefe de obra de Remuneraciones y Pensiones refiere que el Artículo 1º de la Ley Nº 28603, establece: Recalidayase la vigencia del Artículo 53º de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria y deróguese la Décina Disposición Final de la Ley Nº 28427, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, por lo tanto, el Artículo 53º de la Ley Universitaria ha recobrado su aplicabilidad, su eficación. Es así que el proceso de homologación de los docentes de las universidades públicas se dio mediante el Decreto de Urgencia Nº 033-2005 del 21.12.2005, aplicable solo a los docentes non brados. El Decreto Supremo Nº 019-2006-EF en su Artículo 3º de fecha 17.02.2006, dice: Los inc. ententos a los que se refiere el Artículo 5° y el numeral 1 del Artículo 9° del Decreto de Urgencia 2005 se aplican solo a los docentes nombrados a la fecha de entrada en vigencia del micaso; y mediante la Ley Nº 29137 del 27.11.2007, en su Disposición Transitoria Única, se est ibrace que las universidades que no hayan pagado al 28.11.2007 el incremento dispuesto por la Lacima Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29035 y por la Ley Nº 29070, lo otorguen en base a la escala de su anexo Nº 01 (aplicable sin el requisito de los ratios que hace mención el Decreto de Agencia Nº 033-2005). Asimismo, señala que según sentencia del Tribunal Constitucional se ha a raciogado a los docentes universitarios nombrados al 100% a partir de enero 2011, según las ca egorías que ostentan, por lo tanto, se ha cumplido con homologar según los dispositivos vigante al Ing. Julio César Álvarez Orellana;

Quis, según Informe Legal Nº 1505-2017-OGAL/UNCP presentado el 03 de enero 2018, el Asesor Legal refiere que es preciso establecer que la Resolución Nº 0020-AU-2017, emitida por la Asumbia Universitaria, autoriza al Rector de la UNCP, reconocer el derecho de la homologación a los docentes, mediante resolución rectoral por el periodo no pagado de diciembre de 1983 a julio 20. A conforme al Artículo 53º de la Ley Universitaria Nº 23733 y Artículo 96º de la Ley Universitaria Nº 30220; reconocido el derecho, el docente tiene la viabilidad de iniciar un proceso urgante que tiene un promedio de 6 a 8 meses de duración, como se verifica del Artículo 26º del Degas. Supremo Nº 13-2008-JUS, ya que con este pronunciamiento jurisdiccional se estaría cumplicado con los requisitos que fija la Ley Nº 30137, Ley que establece los criterios de princa ación para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 201-2014-JUS.;

ACION DOCLEMENTARIA

ENE. 2018



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 1766-R-2018

Que, en consideración a lo vertido, opina se declare procedente la homologación de remuneraciones, solicitado por el Ing. Julio César Álvarez Orellana, estableciendo que tiene la viabilidad de iniciar un proceso urgente, por el cual, se deja el camino expedito, a fin de que pueda acudir al órgano jurisdiccional a fin de hacer valer su derecho y determinación del monto si fuera el caso, debiendo emitirse la resolución correspondiente, dando por agotada la vía administrativa; y

De conformidad al Artículo 33º inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

AURATHENUDCU HUDANTA

1 9 ENE. 2018

- 1º DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento y pago de homologación de remuneraciones, presentado por Julio César Álvarez Orellana, en mérito a la Resolución N°0020-AU-2017, dando por agotada la vía administrativa.
- **2º ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Registrese, comuniquese y cumplase

ng. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ

WANCE SECRETARIO GENERAL

DE MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS

RECTOR

HUANCATO